



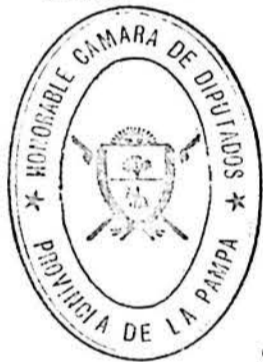
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Modifícase la escala porcentual de remuneraciones que en planilla anexa forma parte integrante de la "Norma Jurídica de Facto" N° 1.252, determinándose el porcentaje sesenta y tres (63) para las categorías de "Director" y de "Prosecretario" del escalafón "Personal Jerárquico".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

719


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


FELIPE OCHOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 ENE 1984

Expte, n° 393 /84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 63 /84

mms.



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA PALMASO
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 16 ENE 1984

Registrada la presente
Ley bajo el número SETECIENTOS DIECINUEVE (719).-



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION